

Oficio N°: 547

Fecha: 31 ENE 2025

Antecedente: Solicitud MU228T0010736 de fecha 17 de enero de 2025, del Sr. Pablo I. Montenegro P., Ingreso Externo N°561 de fecha 17 de enero de 2025.-
Memorándum N°1707 de fecha 27 de enero de 2025 de la Dirección de Fiscalización.-

Materia: Entrega de información por Ley de Transparencia, Ingreso Externo N°561/2025.-

DE: ALCALDE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

A: SR. PABLO I. MONTENEGRO P.

En respuesta a su solicitud recibida por esta Municipalidad con fecha 17 de enero de 2025, donde requiere "...local Restaurante Empírico, ubicado en General Salvo 134, para solicitar información relacionada con los reclamos por ruidos molestos y acusaciones, algunas de ellas falsas, interpuestas contra nuestro establecimiento durante los meses de Diciembre y Enero... 2. El detalle de las acusaciones presentadas, con el fin de esclarecer su naturaleza y fundamento..." [sic], comunico a Ud. que, de acuerdo a lo informado por nuestra Dirección de Fiscalización, revisadas sus bases de datos, durante el periodo comprendido entre el 01 de diciembre de 2024 al 17 de enero de 2025, se identificaron los siguientes reclamos y/o denuncias vinculadas a ruidos molestos, provenientes del inmueble ubicado en calle General Salvo N° 134.

| FECHA | DIRECCIÓN | VÍA DE INGRESO | RECLAMO Y/O DENUNCIA |
|------------|-------------------|--|--|
| 03/12/2024 | GENERAL SALVO 134 | CORREO ELECTRÓNICO A LA UNIDAD DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN | EVENTOS SIN PERMISOS MUNICIPALES Y CONTAMINACIÓN LUMÍNICA DESDE LUCES COLOR VERDE PREVENIENTES DEL LOCAL EMPÍRICO |
| 19/12/2024 | GENERAL SALVO 134 | VÍA TELEFÓNICA 1414 | RECLAMANTE INFORMA QUE EL CONDUCTO DEL PUB RESTAURANT EMPÍRICO [REDACTED] POR ENDE LOS OLORES, SON MUY DESAGRADABLES |
| 17/01/2025 | GENERAL SALVO 134 | VÍA TELEFÓNICA 1414 | RECURRENTE INDICA RUIDOS MOLESTOS POR MÚSICA Y GRITOS EN LOCAL EMPÍRICO |

En cuanto a "...1. La identidad de la persona, dirección o entidad de quien ha realizado estos reclamos..." [sic], comunico a Ud. que, en conformidad a la Ley N°20.285 "Sobre Acceso a la Información Pública", y las causales de reserva ahí establecidas, en el artículo 21, es decisión de esta Municipalidad denegar la entrega de la información, aplicándose en este caso el N°2 "cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico", y el N°1 "cuando su publicación, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de la funciones del órgano

km



Providencia

requerido...”, este último en cuanto a que, las denuncias recibidas permiten en base a estimaciones, servir de antecedente para realizar las investigaciones y fiscalizaciones correspondientes, destinadas a esclarecer las irregularidades que pudieren existir, de manera que revelar el detalle de las denuncias efectuadas por personas particularmente individualizadas, afectaría el debido cumplimiento de las funciones de este Municipio. Se hace presente a Ud. que, sobre esta materia se ha pronunciado el Consejo para la Transparencia, en Decisión del Amparo Rol C7969-20 de fecha 02 de marzo de 2021.

Los datos de carácter personal concernientes a personas naturales han sido protegidos según lo dispuesto en la Ley N°19.628 “SOBRE PROTECCION DE LA VIDA PRIVADA”.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Ud. podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la Información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este Oficio.-

Saluda Atentamente a Ud.,


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde


LVC/MRMQ/MBR/JRU/jvp.-

c.c ADMINISTRADORA MUNICIPAL
SECRETARÍA MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA